



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Secc.	
Pase a:	<i>JCH</i>
Fecha:	10 DIC. 2009
Jefe:	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA AUTORIZA
GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 1595.

Santiago, 10 DIC. 2009

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- 3.- Contrato de arrendamiento de fecha 07 de junio de 2007, aprobado por Resolución Exenta Nº 860, de 23 de julio de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 23 de noviembre de 2009, entre doña Rosa Amelia Ramos Torres, representada por la Sra. María Angélica Peralta Ramos y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Los Carreras Nº 351, de la ciudad de La Serena, para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Coquimbo, en el sentido de establecer que la arrendadora de dicho inmueble es la Sra. Rosa Amelia Ramos Torres, quien actuará, para todos los efectos derivados del contrato citado en el Nº 3 de los Vistos de la presente Resolución Exenta, por su mandataria doña María Angélica Peralta Ramos.;
- 2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre doña Rosa Amelia Ramos Torres, representada por la Sra. María Angélica Peralta Ramos y la

Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos) por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Los Carreras N° 351, de la ciudad de La Serena, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- PÁGUESE a doña María Angélica Peralta Ramos, cédula nacional de identidad N° 5.753.231-9, la suma de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos) mensuales por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato de fecha 07 de junio de 2007.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/LBG/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
DRT IV Región
Of. Partes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 23 de noviembre de 2009, comparecen por una parte doña Rosa Amelia Ramos Torres, chilena, cédula nacional de identidad N°2.108.538-1, representada según se acreditará por la Sra. María Angélica Peralta Ramos, cédula nacional de identidad N° 5.753.231-9, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Marcoleta N° 444, Departamento 411, Santiago, en adelante "La arrendadora", y por la otra, la Dirección del Trabajo, Rut N°61.502.000-1, representada por su Directora, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad N° 8.944.520-5, chilena, casada, abogada, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", vienen en acordar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 860, de 23 de julio de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 07 de junio de 2007, entre la Dirección del Trabajo y don Pal Gustav Toth Peralta, por el inmueble ubicado en calle Los Carreras N° 351, de la ciudad de La Serena, para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Coquimbo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que la arrendadora del inmueble ubicado en calle Los Carreras N° 351, de la ciudad de La Serena, es la Sra. Rosa Amelia Ramos Torres, quien actuará, para todos los efectos derivados del contrato a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, representada por su mandataria doña María Angélica Peralta Ramos.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 07 de junio de 2007, suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Pal Gustav Toth Peralta.

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

124

SEXTO: La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa doña María Angélica Peralta Ramos, consta en copia de Poder General Amplio de fecha 11 de noviembre de 2009, otorgado ante Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



MARÍA ANGÉLICA PERALTA RAMOS
MANDATARIA
ARRENDADORA



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

Pal Gustav Toth Peralta

Res. 86440710.

Aulus
75 11
[Signature]

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO

EXENTA Nº 860

Stgo, 23 JUL. 2007

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución Nº 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio del presente año, entre don Pal Gustav Toth Peralta y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Los Carreras Nº 351 de la ciudad de La Serena, para funcionamiento de la Dirección Regional del Trabajo de Coquimbo;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre don Pal Gustav Toth Peralta y la Dirección del Trabajo, mediante el cual entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Los Carreras Nº 351 de la ciudad de La Serena, para funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Coquimbo, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



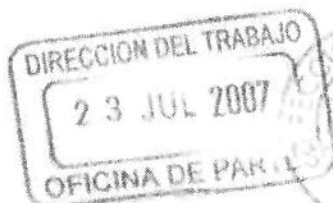
**GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA**

AUTORIZASE un gasto mensual de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección, asignado a la Dirección Regional del Trabajo IV Región;

PAGUESE: a don Pal Gustav Toth Peralta conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de julio la cantidad de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- b) a partir del mes de julio de 2007, la cantidad mensual de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



**PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**

ms
BCHQ/LBG/SAT/jpm
Distribución:
U. de finanzas
U. C.C.
DRT IV Región
Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 07 de junio de 2007, por una parte Don Pal Gustav Toth Peralta, cédula nacional de identidad N° 8.680.224-4, Administrador de empresas, casa con domicilio en Avenida del Mar N°3900 Depto. 41, Edificio Elqui, La Serena, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5 ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Los Carreras N°351 de la ciudad de La Serena, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

Dicha suma será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas.-

TERCERO:

El arrendador se compromete a efectuar las siguientes reparaciones en el inmueble objeto del presente contrato:

Remover e instalar alfombra nueva en todas las dependencias (1° y 2° piso).

Revisión de techumbres para prevenir posibles filtraciones de aguas lluvia.

Retiro de dos paredes (Tabiques), uno en el espacio destinado a la habilitación de Sala de Capacitación y otro para mejorar los espacios en el sector que será destinado a Oficina de Partes y OIRS.

Construcción y habilitación de un baño en el 2° piso.

CUARTO:

El presente contrato, tendrá una duración de cinco años, a contar del 01 de julio de 2007, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble. Se entenderá renovado, automáticamente por periodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentre al momento del término de la ejecución de las obras descritas en la cláusula tercera, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario detallado, que se levantará a la fecha de entrega de las obras, y que se agregará al presente contrato como anexo.

SEXTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEPTIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$ 1.100.000(un millón cien mil pesos), que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

OCTAVO:

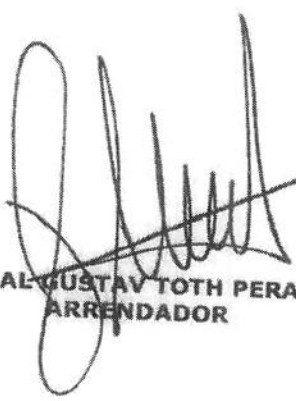
Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


NOVENO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO :

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta de Decreto Supremo N°78, de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


PAL GUSTAV TOTH PERALTA
ARRENDADOR


PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDADORA

